



Informe de la Valoración de las propuestas recibidas en el Sobre núm. 2 para el expediente CRG02/23 - *SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA PLATAFORMA PARA EL FORTALECIMIENTO DE ENSAYOS DE CRIBADO EN CÉLULA INDIVIDUAL PARA LA FUNDACIÓ CENTRE DE REGULACIÓ GENÒMICA (CRG)*

Objeto

Mediante el presente Informe se valora la documentación contenida en el sobre núm. 2 presentado en el procedimiento abierto para contratar el “*Suministro e instalación de una Plataforma para el fortalecimiento de ensayos de cribado en célula individual para la Fundació Centre de Regulació Genòmica (CRG)*” el cual comprende documentación técnica.

Licitadores presentados:

LOTE NÚM. 1: Sistema de fluorescencia diferencial de barrido

- NanoTemper Technologies GmbH

LOTE NÚM. 2: Instrumento de Microelectrodo Array (MEA) para realizar análisis de alto contenido de funcionalidad celular in vitro

- Axion Biosystems Inc

LOTE NÚM. 3: Sistema de ultra sonicación de energía acústica de alta frecuencia enfocada

- Biomol S.L.

LOTE NÚM. 4: Sistema de recogida automática de colonias para la generación de clones celulares

- iota Sciences Ltd

LOTE NÚM. 1 Sistema de fluorescencia diferencial de barrido

Licitador valorado: NanoTemper Technologies GmbH

Descripción de los criterios evaluables mediante juicios de valor (hasta 27 puntos)

- | | |
|--|------------------------|
| a) Memoria técnica..... | <u>hasta 10 puntos</u> |
| b) Propuesta de Formación Técnico-Applicativa de los usuarios..... | <u>hasta 6 puntos</u> |
| c) Plan de instalación..... | <u>hasta 6 puntos</u> |
| d) Asesoramiento técnico-aplicativo..... | <u>hasta 5 puntos</u> |



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN



Una vez revisada la documentación incluida en el Sobre 2 por parte de la empresa NanoTemper Technologies GmbH, concretamente en el documento llamado “01.SOBRE B_Technical Description_Panta_”, en su página 6, aparece la información sobre el plazo de entrega del equipo objeto de la presente licitación (punto 5. Delivery).

Según el Anexo 3 del Pliego de Cláusulas Particulares, como criterio evaluable mediante únicamente la aplicación de fórmulas automáticas, que debe incluirse en el SOBRE 3, se valora el “Plazo de entrega” otorgando puntuación según la reducción sobre el plazo de entrega, instalación y puesta en marcha del equipo objeto del contrato.

Tal y como se indica en la Cláusula 8.1, página 19, del documento Pliego de Cláusulas Particulares:

La documentación que contiene el sobre núm. 2 no puede incluir ninguna información que permita conocer el contenido del sobre núm. 3 relativo a la proposición económica y documentación técnica de criterios evaluables de forma automática. El incumplimiento de esta obligación implicará la exclusión de la licitación.

En este caso, en el SOBRE 2 se ha detectado información que por sí sola es un criterio de adjudicación evaluable tras la revisión de la documentación contenida en el SOBRE 3. Esto supone un defecto formal insubsanable al incumplir el contenido de la propuesta técnica, habiéndose presentado un criterio de valoración del SOBRE 3 en el SOBRE 2, vulnerando así los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Particulares, en su Cláusula 8.1 y, por tanto, incumple lo dispuesto en los Pliegos de la presente Licitación y en Ley de Contratos del Sector Público.

Este requisito indicado en el Pliego de Cláusulas Particulares tiene por objeto obtener la máxima objetividad posible en la valoración de los criterios que deben servir para la adjudicación del contrato, por lo que el conocimiento anticipado de los criterios evaluables mediante formulas automáticas podría afectar al resultado de la valoración.

LOTE NÚM. 2: Instrumento de Microelectrodo Array (MEA) para realizar análisis de alto contenido de funcionalidad celular in vitro

Licitador valorado: Axion Biosystems Inc

Descripción de los criterios evaluables mediante juicios de valor (hasta 49 puntos)

- a) Memoria técnica 17 puntos
- b) Valoración del plan de instalación hasta 6 puntos
- c) Asesoramiento técnico-aplicativo hasta 15 puntos
- d) Valoración de la propuesta de Formación Técnico-Applicativa de los usuarios hasta 11 puntos



Una vez revisada la documentación incluida en el Sobre 2 por parte de la empresa Axion Biosystems Inc, concretamente en el documento llamado “06.Proposal for Technical Training for users (1)”, aparece información relativa a la propuesta económica, en concreto, se especifica parte del coste total de la oferta económica relativo a los días de formación sobre el equipo.

Según el Anexo 3 del Pliego de Cláusulas Particulares, como criterio evaluable mediante únicamente la aplicación de fórmulas automáticas, que debe incluirse en el SOBRE 3, se valora la “Oferta Económica”.

Tal y como se indica en la Cláusula 8.1, página 19, del documento Pliego de Cláusulas Particulares:

La documentación que contiene el sobre núm. 2 no puede incluir ninguna información que permita conocer el contenido del sobre núm. 3 relativo a la proposición económica y documentación técnica de criterios evaluables de forma automática. El incumplimiento de esta obligación implicará la exclusión de la licitación.

Con la información aportada en el SOBRE 2 acerca de parte de la propuesta económica se tiene acceso al coste de la formación que ofrece la empresa licitadora, coste incluido en su Oferta económica. Esto supone conocer información acerca de la oferta económica (requisito evaluable mediante la aplicación de fórmulas automáticas), vulnerando así los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Particulares, en su Cláusula 8.1 y, por tanto, incumple lo dispuesto en los Pliegos de la presente Licitación y en Ley de Contratos del Sector Público.

Este requisito indicado en el Pliego de Cláusulas Particulares tiene por objeto obtener la máxima objetividad posible en la valoración de los criterios que deben servir para la adjudicación del contrato, por lo que el conocimiento anticipado de los criterios evaluables mediante fórmulas automáticas podría afectar al resultado de la valoración.

LOTE NÚM. 3: Sistema de ultra sonicación de energía acústica de alta frecuencia enfocada

Licitador valorado: Biomol S.L.

Descripción de los criterios evaluables mediante juicios de valor (hasta 12 puntos)

Funcionalidades del sistema en el conjunto y grado de adaptación12 puntos

Una vez revisada la documentación incluida en el Sobre 2 por parte de la empresa Biomol S.L., concretamente en el documento llamado “01.ANEXO II-A-OFFERTA TECNICA”, aparece información relativa a la *Capacidad de procesar número de muestras* e información relativa a la *Capacidad de fragmentar las muestras en un recipiente cerrado sin contacto*.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE CIENCIA
E INNOVACIÓN



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

Según el Anexo 3 del Pliego de Cláusulas Particulares, como criterio evaluable mediante únicamente la aplicación de fórmulas automáticas, que debe incluirse en el SOBRE 3, se valora el “*Capacitat de processar 8 mostres al mateix temps*” y “*Capacitat de fragmentar les mostres en un recipient tancat sense contacte*” y esta información aparece en la documentación contenida en el SOBRE 2.

Tal y como se indica en la Cláusula 8.1, página 19, del documento Pliego de Cláusulas Particulares:

La documentación que contiene el sobre núm. 2 no puede incluir ninguna información que permita conocer el contenido del sobre núm. 3 relativo a la proposición económica y documentación técnica de criterios evaluables de forma automática. El incumplimiento de esta obligación implicará la exclusión de la licitación.

En este caso, en el SOBRE 2 se ha detectado información que por sí sola es un criterio de adjudicación evaluable tras la revisión de la documentación contenida en el SOBRE 3. Esto supone un defecto formal insubsanable al incumplir el contenido de la propuesta técnica, habiéndose presentado un criterio de valoración del SOBRE 3 en el SOBRE 2, vulnerando así los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Particulares, en su Cláusula 8.1 y, por tanto, incumple lo dispuesto en los Pliegos de la presente Licitación y en Ley de Contratos del Sector Público.

Este requisito indicado en el Pliego de Cláusulas Particulares tiene por objeto obtener la máxima objetividad posible en la valoración de los criterios que deben servir para la adjudicación del contrato, por lo que el conocimiento anticipado de los criterios evaluables mediante fórmulas automáticas podría afectar al resultado de la valoración.

LOTE NÚM. 4: Sistema de recogida automática de colonias para la generación de clones celulares

Licitador valorado: Iota Sciences Ltd.

Descripción de los criterios evaluables mediante juicios de valor (hasta 49 puntos)

- a) **Memoria técnica** 35 puntos
- b) **Propuesta de Formación Técnico-Applicativa de los usuarios** hasta 5 puntos
- c) **Plan de instalación** hasta 4 puntos
- d) **Asesoramiento técnico-aplicativo** hasta 5 puntos

Una vez revisada la documentación incluida en el Sobre 2 por parte de la empresa Iota Sciences Ltd., concretamente en el documento llamado “01.Technical report”, aparece la información relativa a la Oferta Económica y el Plazo de Entrega del equipo objeto de la presente licitación,



concretamente indican el precio ofrecido y el plazo de entrega para el equipo objeto del presente contrato.

Según el Anexo 3 del Pliego de Cláusulas Particulares, como criterio evaluable mediante únicamente la aplicación de fórmulas automáticas, que debe incluirse en el SOBRE 3, se valora la “OFERTA ECONÓMICA” y “PLAZO DE ENTREGA” y esta información aparece en la documentación contenida en el SOBRE 2.

Tal y como se indica en la Cláusula 8.1, página 19, del documento Pliego de Cláusulas Particulares:

La documentación que contiene el sobre núm. 2 no puede incluir ninguna información que permita conocer el contenido del sobre núm. 3 relativo a la proposición económica y documentación técnica de criterios evaluables de forma automática. El incumplimiento de esta obligación implicará la exclusión de la licitación.

En este caso, en el SOBRE 2 se ha detectado información que por sí sola es un criterio de adjudicación evaluable tras la revisión de la documentación contenida en el SOBRE 3. Esto supone un defecto formal insubsanable al incumplir el contenido de la propuesta técnica, habiéndose presentado un criterio de valoración del SOBRE 3 en el SOBRE 2, vulnerando así los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Particulares, en su Cláusula 8.1 y, por tanto, incumple lo dispuesto en los Pliegos de la presente Licitación y en Ley de Contratos del Sector Público.

Este requisito indicado en el Pliego de Cláusulas Particulares tiene por objeto obtener la máxima objetividad posible en la valoración de los criterios que deben servir para la adjudicación del contrato, por lo que el conocimiento anticipado de los criterios evaluables mediante fórmulas automáticas podría afectar al resultado de la valoración.

Por lo tanto, la valoración obtenida en el **SOBRE 2** por lotes es la siguiente:

LOTE NÚM. 1: Sistema de fluorescencia diferencial de barrido

- NanoTemper Technologies GmbH.

Habiendo analizado la documentación incluida en el SOBRE 2 y resolviendo que en el mencionado SOBRE se incluía información relativa la oferta de los criterios automáticos evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas matemáticas, que deberían exclusivamente estar incluidos en el SOBRE 3, se propone la exclusión de la empresa NanoTemper Technologies GmbH para el Lote 1 del expediente CRG02/23.

LOTE NÚM. 2: Instrumento de Microelectrodo Array (MEA) para realizar análisis de alto contenido de funcionalidad celular in vitro

- Axion Biosystems Inc.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE CIENCIA
E INNOVACIÓN



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

Habiendo analizado la documentación incluida en el SOBRE 2 y resolviendo que en el mencionado SOBRE se incluía información relativa la oferta de los criterios automáticos evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas matemáticas, que deberían exclusivamente estar incluidos en el SOBRE 3, se propone la exclusión de la empresa Axion Biosystems Inc para el Lote 2 del expediente CRG02/23.

LOTE NÚM. 3: Sistema de ultra sonicación de energía acústica de alta frecuencia enfocada

- Biomol S.L.

Habiendo analizado la documentación incluida en el SOBRE 2 y resolviendo que en el mencionado SOBRE se incluía información relativa la oferta de los criterios automáticos evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas matemáticas, que deberían exclusivamente estar incluidos en el SOBRE 3, se propone la exclusión de la empresa Biomol S.L para el Lote 3 del expediente CRG02/23

LOTE NÚM. 4: Sistema de recogida automática de colonias para la generación de clones celulares

- Iota Sciences Ltd.

Habiendo analizado la documentación incluida en el SOBRE 2 y resolviendo que en el mencionado SOBRE se incluía información relativa la oferta de los criterios automáticos evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas matemáticas, que deberían exclusivamente estar incluidos en el SOBRE 3, se propone la exclusión de la empresa Iota Sciences Ltd para el Lote 4 del expediente CRG02/23

En Barcelona, a 18 de septiembre de 2023

Mònica Morales

Responsable de Programa de les
Core Technologies del CRG